

Expte. **B-094-00** BLOQUE DE CONCEJALES ALIANZA Resolución Ref. : Adherir al Proyecto de Ley que modifica el art. 4º de la Ley 10.205 de Pensiones Sociales.-

VISTO:

Las gravísimas condiciones de desamparo en que se encuentran aquellas madres de siete o más hijos en la Provincia de Buenos Aires, por no contar con los recursos suficientes para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que la consecuencia de la crítica situación por la que están atravesando es la exclusión de la vida social económica y política, con la consiguiente postergación de los más elementales derechos humanos.

Que la Ley de Pensiones en vigencia establece, entre otros puntos, otorgar pensión a las madres si sus hijos son menores de dieciseis años y que el padre hubiera fallecido, o que fuera desconocido o los hubiera abandonado.

Que a instancias de la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, presidida por la Diputada María Sara Suárez, a quien acompañan sus pares Marisa Kugler, Ana Amaro, Alicia Paz, Patricia Panzoni, Nora Massa y Oliva Rodríguez, la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires promueve la modificación al art. 4º de la Ley 10.205, otorgando una pensión social y el ingreso al sistema de salud a través del IOMA, a las madres que tuviesen siete o más hijos, más allá de la edad y el estado civil.

Que es de suma importancia que este H.C.D. respalde aquellas iniciativas tendientes a solucionar en parte la angustiante realidad que viven muchas madres de nuestra provincia.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2000, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO 1º.- Adherir en todos sus términos al Proyecto de Ley ----- de autoría de las Señoras Diputadas Provinciales María Sara SUAREZ, Alicia M. PAZ, Patricia PANZONI, Ana S. AMARO, Oliva RODRIGUEZ GONZALEZ, Marisa KUGLER y Nora E. MASSA, por el cual se promueve la modificación del art. 4º de la Ley 10.205 de Pensiones Sociales. -

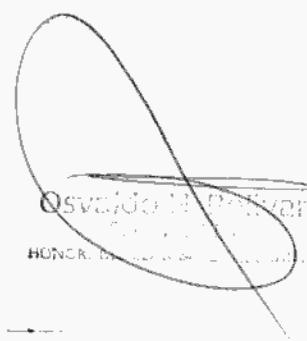
ARTICULO 2º.- Remítase copia de la presente Resolución a la
----- Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires, a las Señoras Diputadas Provinciales autoras del Proyecto
de Ley y a los H.C.D. de la segunda sección electoral sugiriéndoles
adopten igual comportamiento.

ARTICULO 3º.- Considérense los fundamentos parte integrante de la
----- presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- De forma. Cumplido ARCHIVESE.-

PERGAMINO, mayo 29 de 2000.-

RESOLUCION N° 1140/00.-


Osvaldo M. Pastor
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS


HONORABLE CONCEJO DELERANAL


José María
PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS